

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO "Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 18 -2019-MDH

Huanchaco, 19 de agosto de 2019

EL ALCADE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE HUANCHACO

VISTO

En sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 19 de agosto del 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece... "Las municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, el artículo 195° de la Constitución Política del Perú, numerales 5 y 8 prescriben "Los Gobiernos Locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de servicios públicos de su responsabilidad: organizan, reglamentan y administran los servicios públicos locales, desarrollan y regulan actividades y/o servicios en materia de transporte, circulación y tránsito, conforme a ley";

Que, el artículo 239° del Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 016-2009-MTC, establece "La Autoridad competente, cuando la situación lo justifique, puede prohibir o restringir la circulación o estacionamiento de vehículos en determinadas vías públicas o áreas urbanas":

Que, el artículo 19° del Reglamento Nacional de Jerarquización Vial, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2007-MTC, fija los criterios a tomarse en cuenta para la declaración de áreas o vías de acceso estringido, entre otros: restricciones por características técnicas de la vía, de seguridad vial y de estacionamiento. inminente peligro de desastre natural, (...);

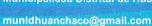
Que, la Ordenanza Municipal N° 013-2000-MDH, emitida el 21 de diciembre del 2000, Declara Zona Rígida para el estacionamiento vehicular en general y permanente, en las calles de la zona denominada Huanchaco Tradicional, siendo dos de ellas las calles Pilcomayo e Independencia; restricción sustentada porque las vías de acceso en este sector son estrechas, y que el estacionamiento de vehículos en esta zona viene a incrementar notoriamente la dificultad para el libre tránsito de peatones;

Que, según la "Carta de Inundación en caso de Tsunami" para el Balneario de Huanchaco – La Libertad, emitido por la Dirección de Hidrografía y Navegación (DHN), la cual establece la zona de desastre en caso de Tsunamis, para la cual las autoridades competentes de las localidades costeras deben diseñar y planificar las vías de evacuación y zonas de refugio; estando comprendidas en la zona de desastre las calles Pilcomayo e Independencia del Balneario de Huanchaco;

Que, según el Informe N° 53-2019-MDH/GDUR/SGTYOV, en el cual la Sub Gerencia de Transporte y Ordenamiento Vial propone se declare como Vías Peatonalizadas y/o Paseos Peatonales las calles Pilcomayo e Independencia y al mismo tiempo se prohíba el acceso y circulación de todo tipo de vehículos (motorizados y no motorizados) por las calles en mención, esto debido al estacionamiento permanente y constante de vehículos menores que utilizan dichas vías como paraderos informales y no autorizados;











MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO "Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"

Por consiguiente, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el inciso 8 del articulo 9) y artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, se acordó aprobar por UNANIMID AD del Pleno del Concejo Municipal, con dispensa de trámite de lectura y aprobación del acta, lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE DECLARA VIAS PEATONALIZADAS Y/O PASEOS PEATONALES LAS CALLES PILCOMAYO E INDEPENDENCIA DE LA ZONA HUANCHACO TRADICIONAL Y SE PROHIBE EL ACCESO Y CIRCULACION DE VEHICULOS EN DICHAS CALLES DEL DISTRITO DE HUANCHACO

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR, como Vías Peatonalizadas y/o Paseos Peatonales las calles Pilcomayo e Independencia del distrito de Huanchaco.

ARTICULO SEGUNDO: PROHIBIR, el acceso y circulación de todo tipo de vehículos, motorizados y no motorizados, en las Calles Pilcomayo e Independencia de la zona denominada Huanchaco Tradicional del distrito de Huanchaco.

ARTICULO TERCERO: AUTORIZAR al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Huanchaco, que mediante decreto de alcaldía reglamente la ordenanza municipal debiendo considerar accesos para los pobladores que cuentan con vehículos que no brindan servicio público, así como para los casos de emergencia.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Transporte y Ordenamiento Vial realizar las acciones necesarias para el cumplimiento a lo dispuesto en la presente ordenanza.

ARTICULO QUINTO: ENCARGAR, a la Policía Nacional del Perú la imposición de sanciones que se deriven del incumplimiento de la presente Ordenanza Municipal, conforme a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, Reglamento Nacional de Tránsito.

ARTICULO SEXTO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal la publicación del integro de la presente ordenanza en el diario encargado de las publicaciones oficiales y judiciales de la jurisdicción, o en otro medio que asegure de manera indubitable su publicación, y en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Huanchaco.

ARTICULO SETIMO: DERÓGUESE, toda norma o disposición municipal que se oponga a la presente ordenanza.

ARTICULO OCTAVO: La presente ordenanza entrará en vigencia, al día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla

MUNICIPALIDAD DE TRITAL DE HUANCHACO

Estay Robert García Castillo













MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 18 -2019-MDH

Huanchaco, 19 de agosto de 2019

EL ALCADE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

POR CUANTO: EL CONCEJO DISTRITAL DE HUANCHACO

VISTO

En sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 19 de agosto del 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece...
"Las municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de
gobierno local. Tienen autonomía política, económica y
administrativa en los asuntos de su competencia"; concordante con
el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de
Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, el artículo 195° de la Constitución Política del Perú, numerales 5 y 8 prescriben "Los Gobiernos Locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de servicios públicos de su responsabilidad; organizan, reglamentan y administran los servicios públicos locales, desarrollan y regulan actividades y/o servicios en materia de transporte, circulación y tránsito, conforme a ley";

Que, el artículo 239° del Reglamento Nacional de Tránsito, a probado mediante Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, establece "La Autoridad competente, cuando la situación lo justifique, puede prohibir o restringir la circulación o estacionamiento de vehículos en determinadas vias públicas o áreas urbanas";

Que, el artículo 19º del Reglamento Nacional de Jerarquización Vial, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 017-2007-MTC, fija los criterios a tomarse en cuenta para la declaración de áreas o vías de acceso restringido, entre otros: restricciones por características técnicas de la vía, de seguridad vial y de estacionamiento, inminente peligro de desastre natural, (...);

Que, la Ordenanza Municipal N° 013-2000-MDH, emitida el 21 de diciembre del 2000, Declara Zona Rígida para el estacionamiento vehicular en general y permanente, en las calles de la zona denominada Huanchaco Tradicional, siendo dos de ellas las calles Pilcomayo e Independencia; restricción sustentada porque las vías de acceso en este sector son estrechas, y que el estacionamiento de vehículos en esta zona viene a incrementar notoriamente la dificultad para el libre tránsito de peatones;

Que, según la "Carta de Inundación en caso de Tsunami" para el Balnes río de Huanchaco " Libertad, emitido por la Dirección de Hidrografía y Navegación (DHN), la cual establece la zona de desastre en caso de Tsunamis, para la cual las autoridades competentes de las localidades costeras deben diseñar y planificar las vías de evacuación y zonas de refugio; estando comprendidas en la zona de desastre las calles Pilcomayo e Independencia del Balneario de Huanchaco;

Que, según el Informe N° 53-2019-MDH/GDUR/SGTYOV, en el cualla Sub Gerencia de Transporte y Ordenamiento Vial propone se declare como Vías Peatonalizadas y/o Paseos Peatonales las calles Pilcomayo e Independencia y al mismo tiempo se prohíba el acceso y circulación de todo tipo de vehículos (motorizados y no

motorizados) por las calles en mención, esto debido al estacionamiento permanente y constante de vehículos menores que utilizan dichas vías como paraderos informales y no autorizados;

Por consiguiente, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el inciso 8 del artículo 9) y artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, se acordó aprobar por UNANIMIDAD del Pleno del Concejo Municipal, con dispensa de trámite de lectura y aprobación del acta, lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE DECLARA VIAS
PEATONALIZADAS Y/O PASEOS PEATONALES LAS CALLES
PILCOMAYO E INDEPENDENCIA DE LA ZONA HUANCHACO
TRADICIONAL Y SE PROHIBE EL ACCESO Y CIRCULACION
DE VEHICULOS EN DICHAS CALLES DEL DISTRITO DE
HUANCHACO

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR, como Vías Peatonalizadas y/o Paseos Peatonales las calles Pilcomayo e Independencia del distrito de Huanchaco.

ARTICULO SEGUNDO: PROHIBIR, el acceso y circulación de todo tipo de vehículos, motorizados y no motorizados, en las Calles Pilcomayo e Independencia de la zona denominada Huanchaco Tradicional del distrito de Huanchaco.

ARTICULO TERCERO: AUTORIZAR al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Huanchaco, que mediante decreto de alcaldía reglamente la ordenanza municipal debiendo considerar accesos para los pobladores que cuentan con vehículos que no brindan servicio público, así como para los casos de emergencia.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Transporte y Ordenamiento Vial realizar las acciones necesarias para el cumplimiento a lo dispuesto en la presente ordenanza.

ARTICULO QUINTO: ENCARGAR, a la Policía Nacional del Perú la imposición de sanciones que se deriven del incumplimiento de la presente Ordenanza Municipal, conforme a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, Reglamento Nacional de Tránsito.

ARTICULO SEXTO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal la publicación del integro de la presente ordenanza en el diario encargado de las publicaciones oficiales y judiciales de la jurisdicción, o en otro medio que asegure de manera indubitable su publicación, y en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Huanchaco.

ARTICULO SETIMO: DERÓGUESE, toda norma o disposición municipal que se oponga a la presente ordenanza.

ARTICULO OCTAVO: La presente ordenanza entrará en vigencia, al día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla

ING. ROBERT ESTAY GARCÍA CASTILLO ALCALDE